



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 030-2010-CR PUNO.

Puno, 09 de agosto de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 13 de mayo del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, para el ejercicio de la función pública, con el objeto de garantizar la gobernabilidad institucional y estabilidad política en la administración pública regional, el Consejo Regional tiene la facultad normativa para regular el derecho de acceso, permanencia y conclusión de designación de Directores Regionales Sectoriales, Directores y/o Funcionarios Públicos de las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras en el ámbito regional, por el periodo de tres años.

Que, la Ley No 27867, en el artículo 21° inciso c) prescribe: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; en concordancia con la Duodécima, de la Ley N° 28926 Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales; en consecuencia es facultad del Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, convocar a concurso público de méritos, a fin de designar funcionarios públicos en el cargo público precitado, de acuerdo al reglamento elaborado y aprobado por acto administrativo.

Que, en el ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No 27867, el pleno del Consejo Regional.

ACUERDA:

Artículo Primero.-DISPONER, la convocatoria a concurso público de méritos para designar a los Directores Regionales Sectoriales de las Direcciones Regionales Sectoriales, Unidades Formuladoras y Ejecutoras en el ámbito del Gobierno Regional de Puno, por el periodo de tres años.

Artículo segundo.- FACULTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, con el objeto de implementar el presente Acuerdo Regional en el plazo de 30 días naturales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



ANGEL ZAPANA VARGAS.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abony Sánchez A. Cuzco
 SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO